

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 0032100 (ejecutivo)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, Decreto 806 del 4 de junio de 2020) :

1. Acredite que el poder otorgado por el demandante a la apoderada principal (Carolina Solano) fue conferido por mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Acredite que el poder de sustitución otorgado a quien presenta la demanda fue conferido por mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. De igual forma deberá consignarse en el escrito donde está contenido el mandato y de forma expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

3. Acompáñese los documentos necesarios que configuran el título ejecutivo frente a la suma que se señala corresponde al seguro.

4. dese cumplimiento al artículo 10 del C.G. del P., frente a la dirección física y electrónica de la representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7370d3c4e6c80df287e93eb60b217adc1a1c1cb3096d8af8f1af788d028f9c
5**

Documento generado en 28/05/2021 11:28:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**